



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000477-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2025

VISTO:

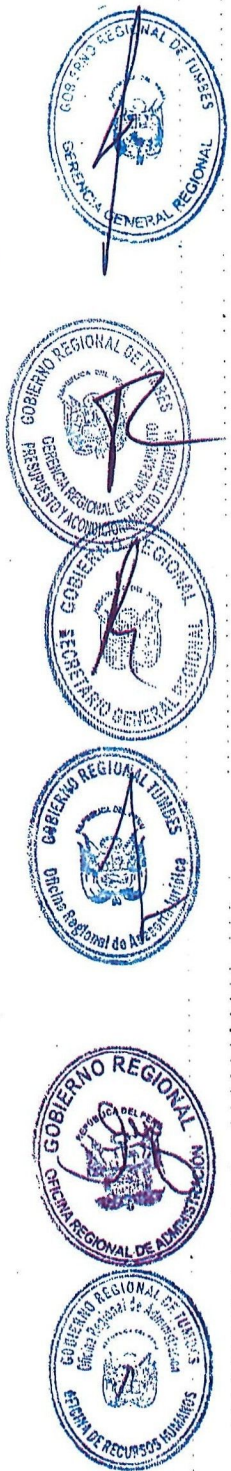
La Solicitud de Registro Documento N°2237546 - Expediente N°1954399, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 007-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N° 016-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 03 de junio del 2025, Informe N° 539-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de junio del 2025, Nota de Coordinación N° 188-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de julio del 2025, Informe N° 050-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 13 de agosto del 2025, Informe N°1082-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado e la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000477 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2025

los afecte. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

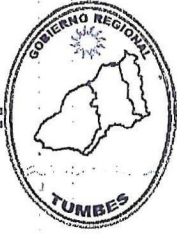
Que, mediante Solicitud de Registro Documento N°2237546 - Expediente N°1954399, de fecha 21 de marzo del 2025, la servidora NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI, solicita reconocimiento de tiempo de servicio prestados al Estado, desde el mes de enero 1979 al mes de febrero del 2025.

Que, mediante Informe N° 007-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, se pronuncia sobre lo solicitado por la servidora NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI, realizando una extensiva enumeración e la renuncia voluntaria de la servidora en el marco del Decreto Ley N°26109, que declaró en reorganización laboral, y de la norma contenida en el artículo 12 de la Ley N°27803; concluyendo que de acuerdo a las constancias de pago de haberes y descuentos, la recurrente tiene un total de Veinte (20) años, Cinco (05) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado, del periodo 01 de enero de 1989 al 28 de febrero del 2025 y recomienda trasladar el expediente a la Unidad de Remuneraciones para el cálculo respectivo y derivar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Informe N°016-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, se pronuncia sobre lo solicitado por la servidora NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI, realizando una extensiva enumeración de la renuncia voluntaria de la servidora en el marco del Decreto Ley N°26109, que declaró en reorganización y reestructuración administrativa a los Gobiernos Regionales, así como su reincorporación laboral, y de la norma contenida en el artículo 12 de la Ley N°27803; concluyendo que de acuerdo a las constancias de pago de haberes y descuentos, la recurrente tiene un total de Veinte (20) años, Cinco (05) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, del periodo 01 de enero de 1989 al 28 de febrero del 2025, y recomienda trasladar el el expediente a la Unidad de Remuneraciones para el cálculo respectivo y su derivación a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 539-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de junio del 2025, la Unidad de Remuneraciones se pronuncia sobre lo solicitado por la servidora NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI, indicando que según el informe emitido por la Unidad de Escalafón, la servidora cuenta con un tiempo de servicio de Veinte (20) años, Cinco (05) meses y Quince (15) días de servicios al Estado y que de acuerdo al art.51 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la recurrente tiene derecho a que se le reconozca su tiempo de servicios; asimismo señala que conforme a la OPINIÓN N° 0110-2023-DGGFRH/DGPA, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000477 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2025

Ministerio de Economía y Finanzas, los conceptos consolidados en el Monto único Consolidado (MUC) están **derogados**, entre ellos la Bonificación Personal; y concluye recomendando se solicite el Informe Legal correspondiente, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 188-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 09 de julio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica devuelve expediente a la Oficina Regional de Administración, a fin de que la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, precise en forma detallada los servicios prestados con anterioridad a la renuncia voluntaria de la servidora **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI**, y los servicios prestados a partir de su reincorporación en cumplimiento de la Ley N°27803.

Que, mediante Informe N°050-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 13 de agosto del 2025, el Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, emite informe ampliatorio sobre lo solicitado por la administrada **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI**, indicando que la administrada se acogió a los incentivos de retiro voluntario en el marco del Decreto Ley N°26109 que declaró en reorganización y reestructuración administrativa a los Gobiernos Regionales, habiéndosele aceptado su renuncia mediante Resolución Presidencial N°108-93REGION GRAU-P, de fecha 01 de abril de 1993 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000184-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de abril del 2019 se formaliza su reincorporación a partir de la fecha de citada resolución; así mismo señala sobre la emisión del **INFORME TÉCNICO N°1474-2019-SERVIR/GPGSC**, y su conclusión 3.3 y finaliza indicando que la administrada tiene un total de 20 años, 02 meses y 29 días de servicios prestados al Estado al 28 de febrero del 2025.

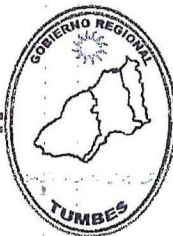
Que, mediante Informe N° 1082-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal sobre reconocimiento de Tiempo de Servicio de la servidora **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI**, que del procedimiento administrativo iniciado, vemos que el recurrente está solicitando el reconocimiento de tiempo de servicio que viene laborando en la administración pública, y para ello, acumula **servicios prestados antes de la renuncia voluntaria** en el marco del Decreto Ley N° 26109 que declaró en reorganización y reestructuración administrativa los Gobiernos Regionales.

Que, con respecto a la reincorporación laboral, es de mencionar que los artículos 11° y 12° de la Ley N° 27803, establecen:

“Artículo 11° . - De la Reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales

Reincorporarse a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000477-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2025

ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u. obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la presente Ley.

Las plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios; Entiéndase que los trabajadores del sector público deberán contar programas previos de capacitación”.

“Artículo 12° . - De la reincorporación

Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, **deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley.** Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese”.

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 27803, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2002-TR, prescribe:

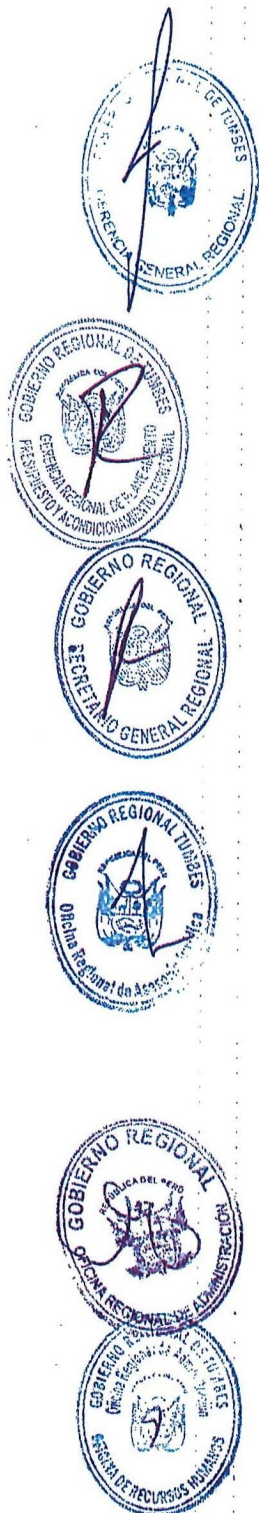
“Artículo 23° . - Del Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral.

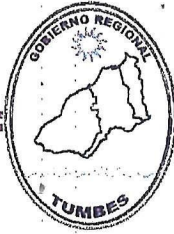
La reincorporación a que hace referencia el artículo 12° de la ley, deberá entenderse con un nuevo vínculo laboral, generando ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupa al momento del cese”.

Que, dentro de este contexto es posible acumular al reconocimiento de tiempo de servicios solicitado por la administrada **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI** el **periodo de prestación de servicios alcanzados por la administrada con anterioridad a su cese de un servidor reincorporado en virtud de la Ley N° 27803**, pues la única prohibición que contempla la Constitución Política del Perú, es que no se pueden acumular los periodos laborados bajo el régimen privado con los periodos alcanzados en el régimen público.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN:**

PRIMERO. - Que, corresponde **RECONOCER** a favor de la servidora **NORMA ARLENY ZARATE**





Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000477 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 OCT 2025

MORAN DE GAZANI, 20 años, 02 meses y 29 días, de servicios prestados al Estado al 28 de febrero del 2025, precisados en la liquidación del Informe N° 050-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 13 de agosto del 2025, que obra en lo actuado.

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, proyecte el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de Ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la Servidora Nominada doña **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, y en consecuencia **RECONOCER sus Veinte (20) años, Dos (02) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado al 28 de febrero del 2025**, precisados en la liquidación del Informe N° 050-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 13 de agosto del 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Servidora Nominada **NORMA ARLENY ZARATE MORAN DE GAZANI**, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Adolfo E. García Ortiz
GERENTE GENERAL REGIONAL (s)
TUMBES

